

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de Marzo de dos mil veintiuno

(2021)

A.- Para resolver el anterior escrito se dispone indicarle al memorialista lo siguiente mediante comunicado:

1.- Este despacho por auto del 20 de mayo del 2019, decretó como medida cautelar el embargo de los dineros que el MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS le adeudara a la UNION TEMPORAL CIC 2015.

2.- Así mismo se decretó como medida cautelar embargo sobre cuentas que le pertenecieran a las personas que conforman la UNION TEMPORAL, esto es CESAR DAVID MARTHEIN LIZARAZO y la sociedad TECNIFICANDO S.A.S.

3.- Librado los oficios, y de las respuestas remitidas folios 264 al 271 , ninguna informó sobre que se hubiese embargado dineros. Así mismo en los comunicados folios 297, 298, 300.

4.- Notificado en forma personal la representante legal de TECNIFICANDO S.A.S, solicitó la terminación del proceso por pago, suscrito por la parte demandante, en virtud a la suscripción de una transacción realizada entre las partes.

5.- Por auto del 13 de diciembre del 2019, se terminó el proceso por transacción.

6.- Al folio 410 se solicitó la devolución de dineros embargados y por auto del 7 de febrero del 2020, se indicó que no había consignaciones.

7. AL FOLIO 415, se reiteró devolución de dineros, teniendo en cuenta la relación del BANCO AGRARIO y el informe de títulos de este despacho folio 414.

8.- En virtud a que el proceso se encontraba terminado, y que la única persona que solicitó la devolución de dineros fue la representante legal TECNIFICANDO S.A.S, única demandada que compareció, SE ORDENÓ LA ENTREGA de los dineros existentes en el proceso, recordándose que no se tiene conocimiento a quien se le embargaron.

9.- Aunado a lo anterior, en el curso de la entrega de dineros al parecer se allegó otro título, sin que se conozca a quien se le descontó ni quien los consignó.

10.- *Que la persona que recibió la totalidad de los títulos consignados para el presente proceso, fue la representante legal de TECNIFICANDO S.A.S, única persona que compareció como socia de la UNION TEMPORAL, conforme a la orden de entrega, no siendo una tercera sino una demandada.*

11.- *Remítasele copias de todo lo actuado en el proceso.*

B.- *Conforme a lo anterior líbrese oficio con destino al BANCO AGRARIO, para que informen que entidad o banco, consignó el título por valor de \$34.489.514.49. y a que persona le fue retenido dicho monto.*

C.- *Requírase a la representante legal de TECNIFICANDO S.A.S, YINET BERNAL PULGARIN, para que en el término de ejecutoria de este auto, consigne a favor del Juzgado y para el presente proceso, la suma de \$34.489.514.49, mientras el despacho aclara a que persona y de que cuenta fue embargada dicha suma.*

O en su defecto, allegue escrito suscrito conjuntamente con su socio en la UNION TEMPORAL, de pago del mencionado dinero de pertenecerle el mismo a este.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 016 hoy 9 de Marzo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

